

Nota informativa

La Agencia Española de Protección de Datos advierte que utilizar el certificado Covid para acceder a establecimientos podría vulnerar algunos derechos

El Tribunal Superior de Justicia de Canarias suspende cautelarmente la exigencia de certificado de vacunación completa covid o prueba de infección negativa para el acceso al interior de locales de hostelería, hotelería y otros establecimientos como gimnasios, cines, teatros, auditorios y espacios culturales

El Tribunal Superior de Justicia andaluz rechaza el uso del certificado COVID-19 para acceder a los locales de restauración y ocio

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria suspende la clasificación del último semáforo Covid y, por tanto, deja sin efecto el uso del certificado covid para la hostelería

El Tribunal Superior de Xustiza de Galicia declara que la obligación de presentar el certificado COVID-19 en locales carece de vigencia

Madrid, 12 de agosto de 2021. Ante la proliferación de varias iniciativas públicas con las que se pretende generalizar la utilización de certificados de vacunación frente a la Covid-19, la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ha enviado un requerimiento de información a las Consejerías de Sanidad canaria y gallega con el objetivo de comprobar la licitud del tratamiento de datos personales. En este sentido, la AEPD - autoridad pública independiente española encargada de velar por la privacidad y la protección de datos de la ciudadanía- ha expresado su preocupación, junto con otras autoridades europeas, por la utilización de certificados dentro de los Estados miembros para poder acceder a determinados establecimientos tales como tiendas, restaurantes o gimnasios.

Según la Agencia, “la utilización para estos fines de certificados acreditativos de la situación sanitaria en relación con la COVID-19 implica la necesidad de contar con una base legal apropiada que se ajuste a los principios de eficacia, necesidad y proporcionalidad, atendiendo a la existencia de otras medidas de protección que puedan resultar menos invasivas, evitando efectos discriminatorios y estableciendo las garantías adecuadas”.

En ese sentido, advierte que debe tenerse en cuenta que “la vacunación no es obligatoria, que hay colectivos que no pueden recibir la vacuna por razones médicas o de otro tipo y que, en último extremo, el proceso de vacunación se basa en unos criterios de priorización que suponen que parte de la población aún no haya podido acceder a la vacuna”.

Canarias

Por su parte, el [Tribunal Superior de Justicia de Canarias](#) ha suspendido cautelarmente la obligación de presentar certificado Covid en bares, hoteles y espacios culturales ya que estima que vulnera derechos fundamentales, supone un riesgo para evidente para el interés público y entiende que los hosteleros no pueden ser habilitados como “controladores de la salud pública” ya que invadirían el campo del derecho a la intimidad personal protegido por la Constitución.

Asimismo, recuerda que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha “insistido” en la importancia que para la vida privada poseen los datos de salud, “señalando que el respecto al carácter confidencial de la información sobre la salud constituye un principio esencial del sistema jurídico de todos los Estados parte en la Convención”.

Andalucía

Del mismo modo, la [Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía](#), con sede en Granada, ha acordado a través de un [auto](#) denegar la petición de la Junta de Andalucía de pedir

el certificado Covid-19 o una PCR o test de antígenos negativo para poder acceder a los locales de ocio nocturno.

La Sala entiende que la medida de implantar el certificado COVI-19 para acceder a los bares de copas y discotecas puede afectar a derechos fundamentales como el derecho a la intimidad personal, “en cuanto implica la necesidad de mostrar datos relacionados con la salud, considerados, de acuerdo con la normativa europea, como de carácter sensible”; y con el principio de no discriminación, “en la medida en que establece un trato diferenciado para el acceso a tales locales, basado en la posesión o no del mencionado certificado”.

Cantabria

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del [Tribunal Superior de Justicia de Cantabria](#) ha estimado la medida cautelar urgente solicitada por la Asociación de Hostelería de Cantabria para dejar sin efecto la resolución del pasado 3 de agosto de la Consejería de Sanidad que establece la nueva clasificación del semáforo Covid, por lo que deja también sin efecto el uso del certificado covid para la hostelería.

Galicia

El [Tribunal Superior de Xustiza de Galicia](#) (TSXG) ha decretado que la obligación de presentar un certificado COVID-19 para acceder al interior de establecimientos hosteleros y locales de ocio nocturno carece de vigencia al no haber sido autorizada judicialmente.